

La sucesión de los Papas

La elección de los Papas se ha considerado de gran importancia para todos los católicos. El Obispo de Roma es el titular de una sede privilegiada en toda la Iglesia Universal. Los no católicos e incluso los no creyentes prestan atención a ese acontecimiento por las repercusiones, no sólo religiosas, sino sociales y políticas. Muchos tienen ideas poco claras de cómo se lleva a cabo la sucesión en el cargo. Desde hace unos cuantos años, en la época de Pablo VI, se habló la posible «dimisión» de los Papas. El tratamiento de esta cuestión está siempre expuesto a críticas. Hablar de dimisión a comienzos de su pontificado no parece tener mucho sentido. Y mencionar la dimisión en la época final de otro parece herir la delicadeza de las personas. En la cuestión de la «dimisión» de los Papas hay, al menos, tres aspectos. Uno es la conveniencia o inconveniencia del hecho, otro es el marco legal y un tercero es el trasfondo histórico. Sobre el primer aspecto, esta revista publicó ya unas breves reflexiones hace algunos años (RAZÓN Y FE, 234 [1996], pp. 283-286). En el artículo que ahora presentamos, el autor, profesor de Historia de la Iglesia, expone el procedimiento que se sigue actualmente para la sucesión de los Papas y alude a métodos utilizados en el pasado o posibles en el futuro.

Antonio Navas, SJ*

* Profesor de Historia de la Iglesia. Facultad de Teología. Granada.

QUIEN piense que los papas siempre se han elegido según la normativa en vigor en este momento en la Iglesia Católica Romana desconoce los avatares por los que ha pasado la institución, así como la variedad de fórmulas que se han puesto en práctica para llegar a la misma meta: la sucesión de un papa. Tampoco atinaría mucho quien pensara que todos los papas han dejado de serlo porque les ha llegado su última hora. Unos han dimitido, otros han sido depuestos, otros, por supuesto, han fallecido en el ejercicio de su cargo (1). Y, no obstante esta variedad, en la que no escasean las anomalías, la Iglesia católica reconoce como papas legítimos del pasado a una serie de elegidos que lo fueron en circunstancias que hoy consideraríamos, por lo menos, sorprendentes.

Algunos guiños de la historia

CELESTINO V renunció en 1294 al pontificado, por un acusado sentido de responsabilidad. Se le eligió para superar la división invencible del colegio cardenalicio, con dos bandos enfrentados entre sí, partidarios los unos de los Colonna y los otros de los Orsini. Se buscó un hombre bueno, y éste lo era. Tan bueno que fue canonizado, de modo que hoy lo conocemos como el Papa San Celestino. Pero este hombre bueno, que pensó que podría gobernar la Iglesia de entonces con sólo su buena voluntad, pronto se dio cuenta de que estaba siendo manejado por todo tipo de grupos de presión, no sólo de dentro, sino también de fuera de la Iglesia. El asunto le llegó a preocupar de tal manera que, tras consultar a un cardenal, experto en jurisprudencia, Benedetto Caetani, decidió dimitir, con lo que permitió que el propio Caetani fuera elegido Papa en el siguiente cónclave, con el nombre de Bonifacio VIII.

Enrique III, emperador alemán, que reinó entre el 1039 y el 1056, más de dos siglos antes, había llevado las cosas aún más lejos. Imbuido del sen-

(1) En español hay una serie de historias de la Iglesia que se pueden consultar para ampliar información sobre lo que aquí nos limitamos a apuntar. Como obra sintética, pero suficientemente descriptiva es recomendable consultar Rogier, L. J.-Abert, R.-Knowles, M. D., *Nueva Historia de la Iglesia*, 5 vols., Cristiandad, Madrid, 1964-1977. Como obras más amplias hay que destacar las dos siguientes: Jedin, H., *Manual de Historia de la Iglesia*, 10 vols., Herder, Barcelona, 1966-1987, y Fliche, A.,-Martín, V., *Historia de la Iglesia. De los orígenes a nuestros días*, 32 vols., Epesa, Valencia, 1974-1981.

tido sagrado que los emperadores alemanes tenían de su autoridad, aprovechó un viaje por las tierras italianas del imperio para intervenir como reformador de la propia sede pontificia. Es justo reconocer que la sede romana necesitaba urgentemente de reforma. Benedicto IX, del partido de los Tusculani, fue un papa que deshonró el papado con su conducta violenta, incluso brutal. Su oponente inmediato, Silvestre III, del partido de los Crescenzi, fue elegido por los romanos para acabar con la situación, pero no llegó a cincuenta días de reinado. Fue depuesto por los hermanos de Benedicto IX, al que repusieron al frente de la Iglesia. Diversas presiones de gentes bien dispuestas consiguieron de Benedicto IX que dimitiera, aunque éste puso como condición que se le compensara económicamente para hacerlo. Hay quienes opinan que la compensación económica no era otra cosa que solicitar una pensión vitalicia. Sin embargo, hay indicios sólidos de que pretendía, más bien, recuperar el dinero que había invertido en financiar su propia elección. Su sucesor, Gregorio VI, era una excelente persona, bien vista por los sectores que deseaban la reforma, pero pronto se volvió todo en contra de él cuando se conoció el pacto económico que había precedido a su elección. En este momento interviene el emperador Enrique quien, a pesar de la más que probable legitimidad de la elección de Gregorio VI, reúne un sínodo en Sutri en 1046, para que se elija a un nuevo papa en cuya elección no hubiera aspectos oscuros, como la sospecha de simonía, para asentar sobre bases totalmente nuevas la reforma de la sede romana. Este nuevo Papa será Clemente II. Todavía intervendrá el emperador directamente en la elección de Dámaso II y pensará en Bruno de Toul para sucederlo, aunque éste no se considerará papa por designación imperial, sino que esperará a que el clero y el pueblo de Roma lo ratifiquen como tal, tomando el nombre de León IX, también canonizado. Lo más curioso es que, tanto San León IX como el monje Hildebrando, futuro Gregorio VII, también canonizado, y campeón de la reforma de la Iglesia y de su independencia frente al poder civil, aceptaron sin reservas el intervencionismo de Enrique III en las elecciones pontificias. Esto es más llamativo en el caso de Hildebrando, si se piensa que le tocó acompañar al destierro al destituido Gregorio VI, Papa legítimo desde su punto de vista. Si se tiene en cuenta la fuerza con la que Gregorio VII luchó más adelante contra la investidura de los obispos por los poderes civiles, llama más la atención el que nunca proyectara la más mínima sombra de duda sobre la legitimidad de los papas elegidos prácticamente por designios del emperador, con el agravante de haber depuesto con anterioridad a tres para hacer posible la elección de Clemente II.

Los apuros del Concilio de Constanza (1414-1418)

LA situación más crítica de toda la historia del papado se produjo durante el Cisma de Occidente (entre 1378 y 1417). La Iglesia católica se encontró con la existencia simultánea de dos papas disputándose la sede de Pedro, uno en Roma y otro en Aviñón. A raíz del primer intento de arreglo, en el Concilio de Pisa (1409), acabaron siendo tres los papas en lugar de dos, por la elección de Juan XXIII como Papa único y la negativa de Gregorio XII y Benedicto XIII a renunciar. Se intentaron todas las vías imaginables para volver a tener un solo papa. Pero todos estos intentos se estrellaron ante la conciencia de la propia legitimidad que tenía cada uno de los candidatos. Para solucionar el asunto de una vez por todas hubo que recurrir al emperador de Alemania, Segismundo, que convocó un concilio en Constanza para arreglar definitivamente el problema. Ante la falta de colaboración inicial de los implicados (Gregorio XII, Benedicto XIII y Juan XXIII), el concilio decidió constituirse como autoridad suprema de la Iglesia para salir del punto muerto al que se había llegado. El camino quedó allanado, en un primer momento, por los pasos en falso de Juan XXIII, que condujeron a su deposición, y en un segundo momento por la colaboración de última hora de Gregorio XII. Esto permitió que el concilio depusiera a Benedicto XIII, y llegara a la elección de un nuevo papa, distinto de los anteriores, que tomó el nombre de Martín V. Lo curioso es que en esta elección participó todo el concilio, no solamente los cardenales, puesto que se votó por naciones, en lugar de por personas. Cada nación (eran cinco en total) debería elegir un candidato por dos tercios de los votos. Los cardenales fueron considerados a todos los efectos como si fueran una «nación». De esta forma se aseguraba la unanimidad de todos los grupos representativos de la Iglesia y que no hubiera nueva vuelta atrás. Esta iniciativa del emperador, de convocar un concilio para recomponer la unidad de la Iglesia, evolucionó hacia un planteamiento doctrinal, conocido por el nombre de «conciliarismo». El conciliarismo consiste en considerar al concilio universal por encima de la autoridad pontificia, al menos en momentos de crisis grave. Aunque hay autores que piensan que esta doctrina se planteó como una solución funcional a un problema que corría el riesgo de convertirse en insoluble. De hecho, una vez solucionado el problema de la unidad, todas las fuerzas de la Iglesia católica se aglutinaron en torno a Martín V y sus sucesores, aunque el miedo al concilio, desde entonces, se ha hecho

notar periódicamente en las decisiones de algunos papas. Esto le pasó a Eugenio IV con el Concilio de Basilea (1431-1437), y a los papas contemporáneos de Lutero, muy reacios a convocar (lo hicieron tardíamente) el que luego fue conocido como Concilio de Trento (1545-1563). Desde entonces, y como si se hubiera querido borrar a toda costa la doctrina conciliarista, se volvió a subrayar el poder papal incondicionado, sin ningún contrapeso a lo ilimitado de su autoridad, en el caso no deseable de que su titular se viera seriamente incapacitado para ejercerla.

Cómo se llegó al procedimiento actual, o sea, a la elección por medio de Cónclave

Lo primero que hay que tener en cuenta es que el modo de elección de los papas no ha sido fijado ni en la Escritura ni en la Tradición de la Iglesia. Por ello ha sido objeto de un gran número de variantes. En los primeros tiempos la elección papal se realizó como la de los obispos, o sea, con la intervención del clero, el pueblo de Roma y los obispos de las provincias eclesiásticas, bajo la presidencia del metropolitano. El pueblo indicaba sus preferencias por medio de una consulta, pero eran los obispos de la provincia, presididos por el metropolitano, los que decidían en última instancia. Durante más de diez siglos el pueblo y el clero de la ciudad de Roma intervinieron en la elección. Solamente en algún caso se produjo la anomalía de que algún papa (por ejemplo, Bonifacio II) pretendiera designar a su sucesor, encontrándose con la oposición del pueblo y el clero de la ciudad. De hecho el propio Bonifacio se retractó de su intención de forma oficial.

En el 418 y el 422 el Papa San Bonifacio I tuvo que sufrir la competencia del antipapa Eulalio. El emperador Honorio se constituyó a sí mismo en juez de la causa, haciendo comparecer a los dos ante la corte, en Ravenna. El propio Bonifacio I encomendó a Honorio que cuidara de los intereses de la Iglesia durante la sede vacante, para que se pudiera proceder conforme a las tradiciones y libertades de la Iglesia. Esto hizo que el emperador se considerara legitimado para tomar disposiciones concretas en este campo. Con esta iniciativa dio pie a que, a partir de entonces, todos los reyes de Italia o los emperadores de Alemania se creyeran con derecho a intervenir en la elección de los papas.

Hemos visto ya hasta qué extremos de intervencionismo llegaron los poderes civiles en algunos casos, como el del emperador Enrique III. Nicolás II (1058-1061), inspirado por Hildebrando, publicó la bula *In nomine Domini*, en el Sínodo de Letrán de 1059. Para evitar las influencias de los emperadores y los enfrentamientos entre clero y pueblo se pone la elección en manos de los cardenales obispos. Al resto del clero y al pueblo (incluido el emperador) sólo les quedaba el dar su consentimiento, pero sin posibilidad de oponerse. En realidad pronto serán todos los cardenales los que intervengan en la elección papal. Al emperador se le hace saber que sólo podrá intervenir en la elección pontificia por concesión de la sede apostólica y no por derecho propio. Dentro de esta nueva modalidad, el monje Hildebrando se convirtió en Gregorio VII (1073) por aclamación de los cardenales obispos.

Este modo nuevo de proceder mostró graves fisuras al principio, pues los cardenales presbíteros y los cardenales diáconos intentaron transformar su voto, meramente consultivo, en deliberativo. Cuando los cardenales obispos eligieron a Anacleto II (1130), los cardenales presbíteros y los cardenales diáconos eligieron a otro candidato, en contra de lo establecido por Nicolás II de no concederles más que el voto consultivo. Por esta razón Alejandro III promulgó la constitución *Licet de vitanda* en el III Concilio de Letrán (1179), por la que concedía el voto deliberativo a todos los cardenales, con la condición de que el candidato obtuviera dos tercios de los votos emitidos. Básicamente éste es el sistema que se sigue todavía hoy para la elección de nuevo papa.

El cónclave, ¿capricho o necesidad?

EL cónclave no fue un capricho del colegio cardenalicio. Durante el siglo XIII, debido al corto número de cardenales y los intereses que los dividían en facciones irreconciliables, el tiempo de sede vacante se prolongó en algunas ocasiones hasta límites insufribles. Los habitantes de Perugia, en 1216, habían encerrado a los cardenales para que se dieran prisa en elegir al sucesor de Inocencio III. Lo mismo habían hecho los habitantes de Roma, a la muerte de Gregorio IX (1241). A la muerte de Clemente IV (1268) los cardenales se reunieron en Viterbo para decidir sobre una elección que se prolongó desmesuradamente. Pasados dieciocho meses San Buenaventura recomendó encerrar a los cardenales en el palacio episcopal y mantenerlos aislados de influjos externos, para que terminaran pronto. Como ni siquiera así avanzaba el proceso, decidieron reducir a pan y agua la

dieta de los cardenales, dándoles estas provisiones por el tejado, único sitio por el que se podía acceder al interior. A pesar de todo esto, los cardenales dejaron la elección en manos de una comisión de seis, que eligieron a Gregorio X, después de treinta y cuatro meses de cónclave, o sea, después de casi tres años.

A lo largo de la historia volvieron a presentarse cónclaves tan complicados en su desarrollo que nadie ha dudado hasta el presente de su utilidad para asegurar una elección pontificia lo más rápida posible. El propio Juan Pablo II, en las disposiciones promulgadas por él mismo sobre la elección de su sucesor, del año 1996, vuelve a reconocer la conveniencia de mantener el cónclave como sistema que mantener en el futuro, por su probada eficacia en los siglos pasados. Esto no quiere decir que no haya habido momentos de fuerte tensión, tanto por los propios intereses de los cardenales como por los de las naciones católicas, muy pendientes, sobre todo a partir del siglo XVI, de las afinidades nacionales de los sujetos elegibles.

La obligación de mantener el secreto de lo sucedido en el cónclave se remonta solamente a los comienzos del siglo XX. En el cónclave de 1903, en que Giuseppe Sarto fue elegido Papa con el nombre de Pío X, los votos estaban concentrándose significativamente sobre el cardenal Rampolla, cuando Austria hizo llegar al cónclave su veto para dicho candidato, lo que hizo que los votos tomaran otro camino, hasta coincidir sobre el cardenal Sarto. Una vez elegido Papa, Pío X suprimió el derecho de veto de las potencias católicas e impuso a todos los participantes en el cónclave el secreto respecto a todo lo que pudiera suceder en él durante la elección pontificia.

Esta última decisión ha hecho que los historiadores hayan tenido más dificultades en obtener noticias fiables de lo sucedido en los cónclaves posteriores a Pío X, de las que habían tenido sus colegas anteriores a este pontificado. Con anterioridad se podían obtener testimonios de los protagonistas, ya que se consideraba normal que el pueblo cristiano conociera lo que sucedía en una reunión de tanta trascendencia para la vida de la Iglesia. En la actualidad se buscan filtraciones que, por el hecho mismo de serlo, tienen menos fiabilidad para el cronista. El secreto del cónclave ha hecho que muchos católicos piensen que todo lo que sucede en él está por encima de las limitaciones humanas de los cardenales. Esto, en conexión con la asistencia del Espíritu Santo a los electores (indudable desde cualquier punto de vista que se contemple la elección), produce la impresión de que «siempre» se elige al mejor candidato. Para un amplio sector de los fieles católicos el nuevo papa aparece «casi como por designación directa divina», sin referencia a los factores humanos y eclesiales, que cuentan también para los carde-

nales (y es obligado que cuenten) a la hora de decidirse por uno u otro de los papables.

¿Es indispensable que muera el Papa para elegirle sucesor?

HAY muchas personas que piensan que es necesario que el Papa muera para que se piense en su sucesión, aun cuando conozcan que en el pasado ha habido dimisiones o deposiciones, voluntarias o forzadas. Está claro que, en este momento de la Iglesia católica, no se contempla ni siquiera la mera posibilidad de la deposición de un papa elegido legítimamente, ya que la autoridad del papa está por encima de cualquiera otra instancia de la propia Iglesia, como se afirma en el Código de Derecho Canónico, n.º 331:

«El Obispo de la Iglesia Romana, en quien permanece la función que el Señor encomendó singularmente a Pedro, primero entre los Apóstoles, y que había de transmitirse a sus sucesores, es cabeza del Colegio de los Obispos, Vicario de Cristo y Pastor de la Iglesia universal en la Tierra; el cual, por tanto, tiene, en virtud de su función, potestad ordinaria, que es suprema, plena, inmediata y universal en la Iglesia, y que puede siempre ejercer libremente.»

Sin embargo, el propio Código admite la posibilidad de dimisión por parte del papa reinante, en el n.º 332, párrafo 2:

«Si el Romano Pontífice renunciase a su oficio, se requiere para la validez que la renuncia sea libre y se manifieste formalmente, pero no que sea aceptada por nadie.»

Esta última aclaración subraya, de forma explícita, que no hay ninguna instancia superior al papa ante la que tuviera que presentar la dimisión, caso de hacerlo, ya que esto supondría limitar la potestad absoluta que se le reconoce en el ejercicio de su cargo, conforme al canon n.º 331, ya citado.

Esto significa que el papa puede dimitir, si lo juzga conveniente a la luz de su propia conciencia, pero subraya también que en la Iglesia católica no existe ninguna instancia a la que recurrir en un caso extremo. Casos posibles podrían ser la locura de un papa determinado, su incapacidad manifiesta para seguir ejerciendo sus funciones o permanecer en estado de coma profundo sin garantías de recuperación. Si se realizara una hipótesis semejante, todo lo más que se puede hacer es recurrir a las conjeturas para atisbar las vías de solución que pudieran emprenderse. Al no haber ninguna instancia a

la que recurrir en una situación de la gravedad de las apuntadas, podría ser que la Iglesia católica siguiera funcionando en situación semejante a la de sede vacante, o sea, en estado de provisionalidad permanente. Pero esto no pasa de ser una simple conjetura, ya que no conozco ningún documento oficial en el que se haya abordado esta posibilidad, ni siquiera como planteamiento meramente teórico.

¿Es descabellado admitir la posibilidad de que se dé una situación tan poco deseable? La historia nos advierte, más bien, de que no siempre los papas han estado a la altura de su oficio, por motivos de distinta índole. Y, aunque el proceso de elección se ha depurado constantemente, sobre todo a partir de Pío X, nuestro tiempo aporta elementos nuevos que dan que pensar. La vida se prolonga en nuestros días de tal manera que las personas estamos amenazadas de enfermedades degenerativas que pueden privarnos del correcto uso de nuestras facultades, hasta el punto de incapacitarnos incluso para poder atender a nuestras necesidades más perentorias. Por eso se echa de menos en el Código de Derecho Canónico alguna previsión para un caso como el que hemos mencionado. Dejado a un lado el problema que presentaría semejante eventualidad, Juan Pablo II se ha preocupado de poner al día las tradicionales normas relacionadas con la elección de su sucesor.

Disposiciones actuales sobre la elección pontificia

Juan Pablo II ha actualizado las normas sobre la elección del Papa y sobre la sede vacante, en la constitución apostólica *Universi dominici gregis*, del 22 de febrero de 1996. En realidad ha actualizado las normas de sus predecesores más inmediatos, pero en el mismo sentido: o sea, reservando la elección pontificia al colegio cardenalicio, con excepción de aquellos que hubieren cumplido los ochenta años de edad el día en que comience la vacante de la sede apostólica:

«Confirmando, pues, la norma del vigente Código de Derecho Canónico (cf. can. 349 C.I.C.), en el cual se refleja la ya milenaria praxis de la Iglesia, ratifico que el Colegio de los electores del Sumo Pontífice está constituido únicamente por los Padres Cardenales de la Santa Iglesia Romana. En ellos se expresan, como en una síntesis admirable, los dos aspectos que caracterizan la figura y la misión del Romano Pontífice. Romano, porque se identifica con la persona del obispo de la Iglesia que está en Roma y, por tanto, en estrecha relación con el Clero de esta ciudad, representado por los cardenales de los títulos presbiterales y diaconales de Roma, y con los cardenales obispos de las Sedes suburbicarias; Pontífice de la Iglesia universal, porque está llamado a hacer visiblemente las veces del invisible Pastor que guía todo el rebaño a los

prados de la vida eterna. La universalidad de la Iglesia está, por lo demás, bien reflejada en la composición misma del Colegio Cardenalicio, formado por Purpurados de todos los continentes» (2).

Confirma el Cónclave como el modo específico de realizar la elección, aunque reconoce que gran cantidad de teólogos y canonistas, a lo largo de la historia, no lo han juzgado imprescindible como sistema que emplear. Confirmado el Cónclave, introduce algunas novedades en la manera de efectuar la elección, suprimiendo dos modos de hacerla que habían estado vigentes hasta este momento: la elección por aclamación y la elección por medio de compromisarios:

«Así me ha parecido oportuno no conservar la elección por aclamación quasi ex inspiratione (como por inspiración), juzgándola ya inadecuada para interpretar el sentir de un colegio electoral tan extenso por su número y tan diversificado por su procedencia. Igualmente ha parecido necesario suprimir la elección per compromissum, no sólo porque es de difícil realización, como ha demostrado el cúmulo casi inextricable de normas emanadas a este respecto en el pasado, sino también porque su naturaleza conlleva una cierta falta de responsabilidad de los electores, los cuales, en esta hipótesis, no serían llamados a expresar personalmente el propio voto» (3).

Pero ha añadido un elemento totalmente nuevo, pensando en la posibilidad de dimisión, admitida expresamente en el Código de Derecho Canónico de los Cánones de las Iglesias Orientales:

«Establezco que las disposiciones concernientes a todo lo que precede a la elección del Romano Pontífice y al desarrollo de la misma deben ser observadas íntegramente aun cuando la vacante de la Sede Apostólica pudiera producirse por renuncia del Sumo Pontífice, según el can. 332,2 del Código de Derecho Canónico y del can. 44,2 del Código de los Cánones de las Iglesias Orientales» (4).

Para terminar, no está de más el recordar que el elegido no tiene que ser necesariamente cardenal, ni siquiera obispo:

«...el elegido para el pontificado supremo que ya ostenta el carácter episcopal, obtiene esa potestad desde el momento mismo de su aceptación. Pero si el elegido carece del carácter episcopal, ha de ser ordenado obispo inmediatamente» (5).

(2) *Universi dominici gregis*, Introducción.

(3) *Universi dominici gregis*, Introducción.

(4) *Universi dominici gregis*, n.º 77.

(5) *Código de Derecho Canónico*, n.º 332, 1.

Consideraciones finales

AUNQUE es relativamente fácil exponer cómo se llevará a cabo la próxima elección pontificia, no es nada sencillo adivinar qué sucederá en el futuro. Todos los Papas, en sus disposiciones, suelen incluir la frase «ad perpetuam rei memoriam» (para recuerdo perpetuo). La realidad es que las disposiciones dadas por un Papa concreto han sido revocadas muy frecuentemente por su sucesor o sucesores y esto lo sabe cada uno de ellos cuando redactan sus documentos. Nadie puede saber lo que va a ser de las disposiciones de Juan Pablo II sobre la elección de los Papas. A él le ha parecido conveniente confirmar la vía seguida en estos últimos siglos, pero el futuro podría seguir ese mismo camino o un camino distinto.

Probablemente el factor más imprevisible va a resultar la colegialidad episcopal, afirmada con toda rotundidad en el Concilio Vaticano II. Hasta ahora gran parte del contenido doctrinal del concilio sobre este asunto ha derivado hacia comportamientos consultivos, en labores de asesoramiento al Papa en asuntos relacionados con el gobierno universal de la Iglesia. Sin embargo, podría hacerse efectiva la responsabilidad de los obispos sobre dicho gobierno, en un modo más deliberativo, sin abandonar el consultivo. Esto podría desembocar en un cambio en la forma de elección de los Papas en el futuro. Y, si esto sucediera, no tendríamos sino un procedimiento más entre los que se han usado a través de la vida de la Iglesia, para dar un sucesor al apóstol Pedro.